



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 -2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N.º 289-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N.º 065-2021-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación de planes de gestión reactiva del riesgo del Distrito de Villa el Salvador y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*, asimismo, el numeral 6) del artículo 20º de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), lo define como: *"(...) sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señalando en su artículo 19º lo siguiente: *"19.1) Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2) Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3) El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas."*; asimismo el artículo 17º señala respecto a los mecanismos de constitución y funcionamiento de Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, lo siguiente: *"17.1) La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2) Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional."*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 151-2019-ALC/MVES, se conforma la "Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Villa el Salvador para el periodo 2019-2022" y con Resolución de Alcaldía N° 152-2019-ALC/MVES, se conforma la "Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador para el periodo 2019-2022";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 -2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de agosto del 2021

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia"; asimismo con Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM se desarrolló los "Lineamientos para la implementación del Proceso de preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de Gobierno"; con Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM se aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de Gobierno" y con la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM se aprobó los "Lineamiento para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de Gobierno";

Que, con Informe N° 065-2021-AGRD-GSCV/MVES el Área de Gestión de Riesgo de Desastres, en virtud a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres niveles de Gobierno", señala que el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres conformado con Resolución de Alcaldía N° 152-2019-ALC/MVES es el encargado de la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de Villa el Salvador, motivo por el cual, para el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 29664, su Reglamento y las Resoluciones Ministeriales Nros 188-2015-PCM, 050-2020-PCM, 136-2020-PCM y 149-2020-PCM y siendo que en estas últimas se señalan, que el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, es el responsable de conformar un Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración de los planes, pudiendo invitar a Profesionales y Técnicos integrantes de la Plataforma de Defensa Civil para apoyar, el proceso; es pertinente se conforme el Equipo Técnico de Trabajo – ETT para la formulación de Planes de Gestión Reactiva del Riesgo del Distrital de Villa el Salvador, por lo que recomienda a los miembros que deberán conformar el mencionado Equipo, solicitando a su vez se emita la Resolución de Alcaldía que así lo establezca;

Que, con Informe N° 289-2021-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía respecto a la conformación del Equipo Técnico de Trabajo, en base a las Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, y Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, a fin de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como lo establecido en el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN REACTIVA DEL RIESGO, que coadyuvará al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 -2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de agosto del 2021

- Jefe del Área de Gestión de Riesgo de Desastres, quien Liderara el Equipo Técnico de Trabajo
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Social
- Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
- Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud LIMA SUR – DIRIS LIMA SUR
- Representante de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú de Villa el Salvador N° 105
- Representante del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL
- Representante de la Organización No Gubernamental “Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Equipo Técnico de Trabajo conformado en el artículo precedente la formulación de los Planes de Gestión Reactiva del Riesgo del Distrito de Villa el Salvador.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Jefe del Área Gestión de Riesgo de Desastres, coordinar con las Unidades Orgánicas pertinentes, entidades e instituciones deleguen a un personal capacitado para la conformación del Equipo Técnico de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Jefe del Área Gestión de Riesgo de Desastres, notificar a las entidades e instituciones que conforman el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres con la presente Resolución, dando cuenta a la Secretaria General de la correcta notificación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE